

 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 1 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

# **PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS METEOROLÓGICOS DE APOYO A LA NAVEGACIÓN AÉREA**

	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 2 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

	<b>NOMBRE / PUESTO</b>	<b>FIRMA / FECHA</b>
<b>ELABORADO POR:</b>	Santiago Enríquez Rodríguez	 <b>Fecha: 25/03/2021</b>
<b>REVISADO POR:</b>	Alicia López Rejas	<b>Fecha: 25/03/2021</b>
<b>APROBADO POR:</b>	Alicia López Rejas	<b>Fecha: 25/03/2021</b>

### CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

<b>Autor</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Secciones afectadas / Modificaciones</b>
Paloma Arriaga Martitegui	13/12/2006	1.1	Corrección errores punto 4 y 5.2
Paloma Arriaga Martitegui	23/04/2007	1.2	Inclusión de condiciones para concesión del certificado
Rosa Lafuente y Carmen Salvador	23/03/2009	2	Lista de distribución. Modificación del aparatado de Definiciones. Cambio del código de referencia del proceso y del código del informe final y de las notificaciones. Modificaciones menores en el diagrama de flujo. Cambio en la nomenclatura del Ministerio, de la ANSMET y del equipo auditor. Extraer del procedimiento los formatos F-014 y F-015. Modificaciones en los puntos 1, 4 y 6 (6.1 y 6.2),
Sara Iria Queralt Estévez	04/12/2009	b1	Eliminación de codificación y registros, que se envían al PG-050.
José M. G <sup>a</sup> Acevedo	13/06/2012	3	Normas UE y adaptación MAGRAMA
Sylvia Brugués	12/12/2012	4	Adaptación MAGRAMA
Santiago Enríquez y Carolina Laborda	18/05/2016	5	Todas / Unión de los procedimientos de certificación PC-010 y PC-020.
Santiago Enríquez	25/03/2021	6	Todas / Adaptación del procedimiento al nuevo Reglamento 2017/373

### LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

<b>Nombre</b>	<b>Organización</b>
Coordinador/a de Área Supervisor/a de Servicios Meteorológicos	ANSMET
Director/a de Programa de Supervisión de Servicios Meteorológicos	ANSMET
Jefe de Proyecto de Auditoría	SENASA
Miembros del equipo auditor	SENASA

	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 3 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

## ÍNDICE

<b>1. OBJETO.....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE .....</b>	<b>4</b>
<b>3. DEFINICIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>4. RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>4</b>
<b>5. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN O DE MODIFICACIÓN DE UN CERTIFICADO .</b>	<b>5</b>
<b>6. SOLICITUD DE UN CERTIFIADO LIMITADO.....</b>	<b>6</b>
<b>7. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA E INICIO DEL PROCESO.....</b>	<b>7</b>
<b>8. ACTUACIONES MATERIALES .....</b>	<b>7</b>
<b>8.1. Evaluación documental.....</b>	<b>7</b>
<b>8.2. Programa y planes de actuación .....</b>	<b>8</b>
<b>8.3. Auditorías in situ .....</b>	<b>9</b>
<b>8.4. Informe de la auditoría .....</b>	<b>9</b>
<b>9. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DOCUMENTALES.....</b>	<b>9</b>
<b>10. VALORACIÓN DE LAS CORRECCIONES A LAS DISCREPANCIAS DOCUMENTALES .....</b>	<b>10</b>
<b>11. INFORME FINAL DEL EQUIPO AUDITOR.....</b>	<b>10</b>
<b>12. INFORME RECAPITULATIVO .....</b>	<b>10</b>
<b>13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA .....</b>	<b>10</b>
<b>14. RESOLUCIÓN, EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Y NOTIFICACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>15. PUBLICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN A EASA ....</b>	<b>11</b>
<b>16. REGISTRO DE PROVEEDORES CERTIFICADOS .....</b>	<b>12</b>
<b>17. FORMATOS .....</b>	<b>12</b>
<b>18. REGISTROS .....</b>	<b>12</b>
<b>ANEXO 1: Información que debe incluir la memoria exposición .....</b>	<b>13</b>
<b>ANEXO 2: Modelo de certificado de proveedores de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea .....</b>	<b>14</b>

	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 4 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

## 1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es describir las actividades a realizar para la expedición o modificación del certificado de proveedor de servicios meteorológicos de navegación aérea dando cumplimiento a la Orden ministerial MAM/1792/2006, de 5 de junio, por la que se regula el procedimiento de certificación de proveedores de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea, en adelante, MAM/1792/2006, actualizando aquellos aspectos de dicha Orden relacionados con la publicación del nuevo Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión de 1 de marzo de 2017 por el que se establecen requisitos comunes para los proveedores de servicios de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo y su supervisión, por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 482/2008 y los Reglamentos de Ejecución (UE) nº 1034/2011, (UE) nº 1035/2011 y (UE) 2016/1377, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 677/2011, en adelante, Reglamento (UE) 373

## 2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación a los procesos de certificación y a los procesos en los que se solicite la modificación de un certificado ya existente, de proveedores de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea, para aquellas organizaciones que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) organizaciones que tengan su principal domicilio de actividad o, si procede, su domicilio social, en territorio español,
- b) organizaciones cuya certificación corresponda a la Autoridad Nacional de Supervisión Meteorológica en virtud de lo previsto tanto en la normativa de la Unión Europea como en la normativa nacional que sea de aplicación.

## 3. DEFINICIONES

Las definiciones son las que se establecen en el "*Manual de certificación y supervisión de proveedores de servicios meteorológicos de navegación aérea*" (MN-000).

## 4. RESPONSABILIDADES

En relación a los procedimientos de certificación, las responsabilidades se repartirán de la siguiente manera:

- La Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el ejercicio de sus funciones como Autoridad Nacional de Supervisión de los servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea (ANSMET), es la responsable de
  - Iniciar el procedimiento,
  - Designar el órgano instructor

	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 5 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

- Dictar Resolución de concesión o denegación del certificado
  - Expedir el certificado correspondiente si finalmente procede.
- El/la coordinadora de área supervisor/a de servicios meteorológicos de la ANSMET será responsable de:
    - La valoración del alcance de certificación solicitado por la organización candidata.
    - La aprobación y envío del programa de auditorías de certificación.
    - La elaboración del informe recapitulativo y de la propuesta de Resolución.
    - El registro de todas aquellas organizaciones que reciban la certificación como proveedor de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea.
  - El/la jefe de proyecto de auditoría será responsable de:
    - La comprobación de la documentación remitida, en los términos que establezca la ANSMET.
    - La propuesta del programa de auditorías de certificación
    - La elaboración de los planes de auditoría.
    - La realización del informe final del equipo auditor.
  - El equipo de auditores será responsable de:
    - La realización de la evaluación documental.
    - La elaboración de los informes acerca de la evaluación documental.

## 5. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN O DE MODIFICACIÓN DE UN CERTIFICADO

Los interesados en la obtención o modificación de un certificado de proveedor de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea, deberán formalizar su solicitud cumplimentando el modelo oficial de solicitud (F-016), disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En el formulario de solicitud se deberán relacionar las funciones de entre aquellas asignadas a los servicios meteorológicos, para las que se solicita la certificación o, en su caso, la modificación del certificado.

Las solicitudes, se dirigirán a la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se presentarán por vía electrónica o físicamente en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Junto con el formulario de solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) La solicitud de certificación según el modelo F-016.
- b) Una memoria exposición que permita disponer de una completa descripción de los medios y provisiones establecidos por la organización para cumplir con los requisitos comunes, incluyendo una descripción de los sistemas de la organización, así como referencias a los manuales, procedimientos, y

	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 6 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

otros documentos que los desarrollen. En el Anexo 1 de este procedimiento se detalla la información que como mínimo tiene que contener la memoria exposición.

- c) Los cuestionarios de verificación de cumplimiento para proveedores de servicios MET que se encontrarán disponibles en la página Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, actualizados a la reglamentación europea en vigor relativa a los requisitos comunes. Cada cuestionario contiene los requisitos que se tienen que cumplir los proveedores de servicios MET, solicitando información sobre la forma en que se cumple con cada uno de aquellos y sobre las evidencias documentales que demuestran su cumplimiento.
- d) Los Manuales, procedimientos y otros documentos y evidencias a los que se haga referencia tanto en la memoria exposición como en los cuestionarios de verificación de cumplimiento.

Una vez recibida la solicitud, la ANSMET asignará un código al proceso de certificación en la forma «SIGLAS-Caa» donde:

- SIGLAS: son las siglas que identifican al proveedor de servicios, y tendrá tantos caracteres como sea necesario para identificar a dicho proveedor de servicios.
- C: identifica que se trata de un proceso de certificación
- aa: corresponden a las dos últimas cifras del año de la solicitud de la certificación

## 6. SOLICITUD DE UN CERTIFICADO LIMITADO

De acuerdo al ATM/ANS.AR.A.010, un proveedor de servicios meteorológicos de navegación aérea que registre un volumen de negocios anual bruto igual o inferior a 1.000.000 € por los servicios que preste o tenga intención de prestar podrá solicitar un certificado limitado.

En este caso, los requisitos que deberá cumplir, de acuerdo al Reglamento (UE) 373 y a consideración de la ANSMET, son los siguientes:

- 1) ATM/ANS.OR.B.001 Competencia y capacidad técnica y operativa;
- 2) ATM/ANS.OR.B.005 Sistema de gestión;
- 3) ATM/ANS.OR.B.015 Actividades contratadas;
- 4) ATM/ANS.OR.B.020 Requisitos de personal;
- 5) ATM/ANS.OR.B.025 Requisitos en cuanto a instalaciones
- 6) ATM/ANS.OR.B.030 Mantenimiento de registros;
- 7) ATM/ANS.OR.B.035 Manuales de operaciones;
- 8) ATM/ANS.OR.B.010 Procedimientos de gestión de cambios
- 9) ATM/ANS.OR.D.010 Gestión de la protección;
- 10) ATM/ANS.OR.D.015 Solidez financiera — Capacidad económica y financiera;

	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 7 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

- 11) ATM/ANS.OR.D.020 Responsabilidad y cobertura de seguros;
- 12) ATM/ANS.OR.A.075 Prestación de servicios abierta y transparente;
- 13) ATM/ANS.OR.A.070 Planes de contingencia,
- 14) ATM/ANS.OR.A.045 Cambios en un sistema funcional
- 15) ATM/ANS.OR.C.005 Estudio de seguridad y aseguramiento de cambios en el sistema funcional.
- 16) Los correspondientes del anexo V para las funciones para las que solicitan el certificado.

## **7. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA E INICIO DEL PROCESO**

En un plazo de diez días hábiles, desde la entrada de la solicitud en el registro del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, la ANSMET comunicará a la organización solicitante el inicio del procedimiento indicando la fecha en la que la solicitud ha sido recibida, la duración máxima del procedimiento, los efectos que puede producir el silencio administrativo y el nombre y datos de contacto de la persona funcionaria instructora del procedimiento.

La ANSMET comprobará que la documentación remitida por la organización candidata se corresponde con la indicada en el apartado 5. En caso contrario, la ANSMET requerirá a la organización solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

En caso de que la organización no remitiera dicha documentación en el plazo fijado se entenderá por desistida su solicitud.

## **8. ACTUACIONES MATERIALES**

### **8.1. Evaluación documental**

Recibida la documentación preceptiva, se procederá a su evaluación. La persona instructora del procedimiento coordinará con el jefe de proyecto de auditoría la organización del trabajo relativo al análisis documental. Si se considera necesario, la ANSMET podrá solicitar a la organización solicitante documentación complementaria a la remitida u otra documentación específica. De forma general, se establece un plazo de 10 días hábiles para que la organización remita la documentación solicitada.

El equipo auditor preparará uno o varios informes de evaluación documental en los cuales se recogerán las discrepancias documentales que se encuentren. Estos informes se codificarán de la siguiente forma:

«SIGLAS-Caa-EDzz»

donde:

- SIGLAS-Caa: son las siglas que identifican el proceso de certificación
- ED: indica que se trata de un informe de evaluación documental.

	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 8 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

- zz: es el número, que empezando por el 01, se aumenta secuencialmente si se realizase más de un informe de evaluación documental.

Las discrepancias documentales recibirán un código en la forma:

«SIGLAS-Caa-EDzz-tt»

donde:

- SIGLAS-Caa: son las siglas que identifican el proceso de certificación.
- ED: identifica que se trata de un informe de evaluación documental.
- zz: es el número, que empezando por el 1, se aumenta secuencialmente si se elaborasen más informes de evaluación documental.
- tt: es un número correlativo para cada discrepancia comenzando por 01 cada informe.

Estos informes serán enviados por la persona instructora del procedimiento a la organización solicitante, instando a la subsanación de las discrepancias en los plazos que se indicarán en cada caso.

## 8.2. Programa y planes de actuación

En función de los resultados de la evaluación documental se acordará con el solicitante las fechas para la realización de una o varias auditorías de certificación in situ. La ANSMET enviará al solicitante un programa de actuaciones de acuerdo con el formato F-022.

Este programa contendrá, al menos, los siguientes puntos:

- Fechas previstas de la auditoría.
- Fecha en las que se enviará el plan de actuación.
- Relación de los requisitos comunes y específicos que serán auditados.

Una vez enviado el programa, y para cada actuación, el jefe de proyecto de auditoría elaborará y remitirá a la ANSMET un plan de actuación F-024 donde se recogerá, al menos, la siguiente información:

- Código de la actuación
- Fecha de la actuación
- Unidad/es en la que se realizará la actuación
- Alcance normativo de la auditoría
- Auditor/a jefe y los miembros del equipo auditor
- Representante del auditado
- Normativa aplicable: reglamentos o normas frente a los que se va a auditar.
- Documentación específica de la/s unidad/es en concreto que se va/n a auditar.
- Listado de la nueva documentación a solicitar, si fuera necesario.

	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 9 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

Cada plan de actuación se remitirá al representante del solicitante con una antelación mínima de 15 días naturales. El solicitante deberá designar a un representante para la actuación.

### 8.3. Auditorías de certificación in situ

El objeto de las auditorías in situ en estos procesos es el de verificar el contenido de la documentación presentada y aclarar aquellos puntos que el equipo auditor estime oportunos sobre la evaluación documental realizada.

Cada auditoría in situ comenzará con la reunión de apertura, tal y como se haya fijado en el plan. En esta reunión se confirmarán todos los aspectos relacionados con el mismo.

Cada auditoría se desarrollará conforme a su plan; para ello se realizarán entrevistas y se irán recopilando la información y evidencias que se considere relevante.

En la reunión de cierre el auditor jefe deberá comunicar al representante de la organización solicitante las conclusiones, incluyendo las evidencias encontradas que puedan ser motivo de no conformidades.

La documentación obtenida durante el desarrollo de la auditoría, junto con las notas finales, si es el caso, se archivarán junto con el resto de la documentación de la auditoría.

### 8.4. Informe de la auditoría

Una vez concluida la auditoría, se elaborará un informe de actuación, utilizando el formato F-021 o uno afín al mismo, donde se plasmarán todos los hallazgos detectados, así como las discrepancias documentales con las que están relacionados.

Los hallazgos recibirán un código en la forma

«SIGLAS-Caa-PRzz-tt»

donde:

- SIGLAS-Caa: son las siglas que identifican el proceso de certificación
- PR: indica que se trata de una actuación programada
- zz: es el número, que empezando por el 01, se aumenta secuencialmente si se realizasen más auditorías in situ.
- tt: es un número correlativo de dos dígitos para cada hallazgo comenzando por 01 cada auditoría.

A este informe se le adjuntarán los informes definitivos de la evaluación documental llevada a cabo de forma previa a la auditoría de certificación.

## 9. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DOCUMENTALES

Una vez entregado al solicitante el informe de la actuación y los informes de evaluación documental anexos, la organización deberá corregir las discrepancias encontradas en

	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 10 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

el plazo que determine la ANSMET, que dependerá de las circunstancias de cada procedimiento.

Dentro del plazo establecido, la organización deberá volver a enviar la documentación corregida a la ANSMET para su evaluación.

## **10. VALORACIÓN DE LAS CORRECCIONES A LAS DISCREPANCIAS DOCUMENTALES**

El jefe de proyecto de auditoría organizará de nuevo la documentación recibida y la repartirá a los auditores para analizar las correcciones realizadas.

Los auditores prepararán un informe o informes de evaluación de las correcciones documentales.

## **11. INFORME FINAL DEL EQUIPO AUDITOR**

El equipo auditor elaborará un informe final a partir de los informes de evaluación documental y de los informes de valoración de las correcciones documentales.

## **12. INFORME RECAPITULATIVO**

La persona instructora del procedimiento de certificación elaborará el informe recapitulativo en base a los informes existentes. Dicho informe incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las fechas de las auditorías llevadas a cabo.
- b) Los nombres de los miembros del equipo y las auditorías en las que participaron.
- c) Los nombres y direcciones de todas las dependencias e instalaciones auditadas.
- d) El alcance evaluado de la certificación, incluyendo referencias a los requisitos aplicables considerados.
- e) Referencia a los principales documentos del solicitante revisados.
- f) Detalles de las discrepancias identificadas y resumen de las correcciones a las discrepancias detectadas.
- g) Conclusiones y recomendaciones basadas en los resultados del proceso de auditoría para la certificación incluyendo, donde fuera aplicable, propuestas para cualquier condición incorporada al certificado.

## **13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA**

En base al informe recapitulativo la persona encargada de la instrucción elaborará una propuesta de resolución del procedimiento de certificación como proveedor de servicios

	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 11 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

meteorológicos de apoyo a la navegación aérea fundamentada y la elevará a la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución por parte de la persona instructora, se pondrá de manifiesto al solicitante el contenido del mismo y se convocará al solicitante para que tenga lugar el trámite de audiencia

La organización, en un plazo no inferior a diez ni superior a quince días hábiles, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Los documentos y justificaciones serán valorados por el equipo auditor quien emitirá el correspondiente informe.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite de audiencia.

Finalizado el trámite de audiencia, la persona instructora elaborará una propuesta de resolución del procedimiento de certificación como proveedor de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea fundamentada y la elevará a la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

#### **14. RESOLUCIÓN, EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Y NOTIFICACIÓN**

El/La Subsecretario/a para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico deberá dictar la resolución de concesión o denegación del certificado como proveedor de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea en el plazo de diez días hábiles desde la elevación de la propuesta de resolución por la persona instructora del procedimiento.

En el caso de que la resolución sea estimatoria, la Subsecretaría expedirá el correspondiente certificado como proveedor de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea según el modelo que se incluye en el anexo 2 de este procedimiento.

En las condiciones adicionales adjuntas al certificado se incluirán las especificaciones operativas en cuanto al tipo de los servicios certificados.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses desde la recepción de la solicitud en el registro del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, teniendo en cuenta que el período utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá dicho plazo, al amparo del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

#### **15. PUBLICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN A EASA**

La concesión de certificados se publicará, en el Boletín Oficial del Estado y en la página web del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico. Además se notificará al punto focal de EASA.

	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 12 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

## 16. REGISTRO DE PROVEEDORES CERTIFICADOS

La ANSMET guardará registro de todas aquellas organizaciones que cuenten con un certificado de proveedor de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea. Para ello se hará uso del formato F-015.

## 17. FORMATOS

- **Formato F-015:** Relación de proveedores certificados.
- **Formato F-016:** Solicitud de certificación como proveedores de servicios meteorológicos
- **Formato F-021:** Informe de actuación.
- **Formato F-022:** Programa de actuaciones.
- **Formato F-024:** Plan de actuación

## 18. REGISTROS

Todas las actividades que se hagan en el marco de este procedimiento y sus resultados deberán estar documentadas convenientemente mediante registros. Como regla general, todos los registros se archivarán electrónicamente anteponiendo al código del documento los seis dígitos correspondientes a la fecha del documento y agregando un sufijo aclaratorio referente al tipo de documento:

**aammdd\_CódigoDocumento\_TipoDocumento**

	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 13 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

## ANEXO 1:

### INFORMACIÓN QUE, COMO MÍNIMO, DEBE INCLUIR LA MEMORIA EXPOSICIÓN

1. Compromiso firmado del representante competente, confirmando que la memoria exposición se refiere al cumplimiento de los requisitos comunes, que éstos serán satisfechos en todo momento y que se suministrará la información que se precise para su evaluación.
2. Organigrama de la organización en el que se muestre la cadena de responsabilidades relativas a los requisitos comunes y una descripción de la misma.
3. Obligaciones y responsabilidades de los puestos directivos de la organización en relación con el cumplimiento de los requisitos aplicables del Reglamento de ejecución (UE) nº 2017/373 y de aquellos otros puestos que se consideren significativos en este sentido.
4. Nombre de los responsables titulares de los puestos directivos encargados de seguridad, calidad, protección, recursos financieros y recursos humanos. y de aquellos otros titulares de puestos que se consideren significativos.
5. Descripción general de recursos humanos.
6. Descripción del sistema de gestión del proveedor, así como referencias a los manuales, procedimientos y documentos que los desarrollan.
7. Relación de los agentes (proveedores de servicios y empresas de aviación) que pueden influir directamente en la seguridad de los servicios que preste la organización y descripción general de los puntos en los que se vería afectada la seguridad y la forma en que lo haría.
8. Descripción general de las dependencias, instalaciones y equipamiento.
9. Descripción del sistema de gestión de la protección del proveedor.
10. Descripción de las actividades contratadas con indicación de las empresas adjudicatarias
11. Descripción del cumplimiento del requisito de la capacidad económica y financiera.
12. Descripción del cumplimiento del requisito de responsabilidad y cobertura de seguros.
13. Justificación del cumplimiento del requisito de prestación de servicios abierta y transparente.
14. Descripción general del cumplimiento de los requisitos en materia de plan empresarial, plan anual y notificación (informe anual), si es el caso.
15. Descripción del cumplimiento del requisito MET.OR.100 Datos e información meteorológica.

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 14 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

**ANEXO 2**

**MODELO DE CERTIFICADO DE  
PROVEEDORES DE SERVICIOS  
METEOROLÓGICOS DE APOYO A LA  
NAVEGACIÓN AÉREA**

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 15 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

**CERTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS  
UNIÓN EUROPEA**



**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
SUBSECRETARÍA**

**AUTORIDAD NACIONAL DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS METEOROLÓGICOS  
DE APOYO A LA NAVEGACIÓN AÉREA**

**CERTIFICADO DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS**

[NÚMERO DE CERTIFICADO/N.º DE EDICIÓN]

En virtud del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 y siempre que se cumplan las condiciones especificadas a continuación, el Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto demográfico certifica a:

en calidad de proveedor de servicios meteorológicos con las atribuciones contempladas en las condiciones adjuntas de prestación de servicios.

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 16 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

### **CONDICIONES:**

El presente certificado se expide a reserva de las condiciones y del ámbito de prestación de los servicios y del ejercicio de las funciones indicadas en las condiciones de prestación de servicios adjuntas.

El presente certificado será válido mientras el proveedor de servicios certificado cumpla lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 y otras normativas aplicables y, si procede, en los procedimientos contemplados en la documentación del proveedor de servicios.

Siempre que se cumplan las condiciones señaladas, el presente certificado conservará su validez salvo en caso de renuncia, limitación, suspensión o revocación.

Fecha de expedición: En Madrid, al día de la fecha.

Firmado:

Subsecretario/a para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

	Autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea	Código: PC-010 Edición: 6 Fecha: 25/03/2021 Página 17 de 17
	<b>Procedimiento de certificación</b>	

**PROVEEDOR DE SERVICIOS  
CERTIFICADO  
CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Adjunto al certificado del proveedor de servicios:

[NÚMERO DE CERTIFICADO/N.º DE EDICIÓN]

Ha obtenido las atribuciones para prestar servicios en el siguiente ámbito:

Servicios/Funciones	Tipo de servicio/función	Ámbito del servicio/función	Limitaciones (*)
Servicios meteorológicos (MET)	MET	Oficina de vigilancia meteorológica	
		Oficina meteorológica de aeródromo	
		Estaciones meteorológicas aeronáuticas	
<b>Condiciones (**)</b>			

Firmado:

Subsecretario/a para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por el Estado miembro: España

(\*) Según lo prescrito por la autoridad competente

(\*\*) En caso necesario